Ulloa Valle, enero 20 de 2026.

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS
OPS202601005

Señor	**IVAN DARIO GALLO NARANJO/ SAKURA ASESORIAS Y CONSULTORES DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S**
Cedula No.	**1098309133**
NIT No.	**901243923-4**
Dirección	**VEREDA LA CRISTALINA SECTOR IGLESIA CATOLICA VILLA NATALIA**
Teléfono	**305220076**
Ciudad	**CIRCASIA QUINDIO**

La Empresa **SERVIULLOA E.S.P. S.A** por mi conducto, ha resuelto celebrar Orden de Prestación de Servicios, y se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMERCIAL Y FINANCIERAS PARA LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ASEO EN CUMPLIMIENTO A TODO EL MARCO LEGAL QUE RIGE A LA EMPRESA". 1) DEL CONTRATISTA:** En virtud de este contrato, el contratista contrae las siguientes obligaciones: **a.** Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la Empresa de Aseo el objeto del contrato dentro del plazo pactado. **b.** Prestar sus servicios con el máximo de eficiencia, diligencia y responsabilidad. **c.** Rendir un informe por escrito de las labores realizadas, cada que la entidad contratante se lo solicite. **d.** Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios de la Empresa, en desarrollo del contrato. **e.** Atender en forma inmediata y completa todas las recomendaciones y sugerencias que le imparta la Empresa Serviulloa por conducto de sus representantes y funcionarios, en especial por el supervisor del contrato o su delegado. **g**. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias que conduzcan a la eficiente y mejor prestación del servicio. **h.** Ceder el contrato, previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para continuar el contrato, o si ello no fuere posible, a renunciar a él. **i.** Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por el Gerente General. **j.** Responder civil y personalmente por el resarcimiento e indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo de este contrato. **k.** Abstenerse de utilizar parcial o totalmente en beneficio suyo o de terceros, la información que directa o indirectamente reciba en desarrollo de este contrato, sin la aprobación previa dada por escrito por el Gerente

General. **I.** A presentar los recibos de pago de la seguridad social integral, como requisito, para cada pago derivado del presente contrato, de conformidad con el Art. 23 Ley 1150/2007 .**2) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS:** Pagar los valores a que se compromete en el presente contrato en los plazos y en los términos establecidos en él, no obstante los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC que tenga la Empresa; y las demás que de conformidad a la Ley y naturaleza del presente contrato le corresponda realizar. **CLAUSULA TERCERA. -VALOR**: El valor del presente contrato se estima para efectos fiscales en la suma **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.** (**$19.200.000**). **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** Pagos parciales según entrega de informes. **CLAUSULA QUINTA: DURACION**. La presente orden tendrá una duración de **ONCE (11) meses**, contados a partir del acta de iniciación respectiva. **CLAUSULA SEXTA. -APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entrega de los pagos a que se obliga la Empresa, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, específicamente con cargo a las apropiaciones presupuestales detalladas en el certificado de disponibilidad presupuestal No. DP-01000005**. CLAUSULA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre a **SERVIULLOA E.S.P. S.A** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍA ÚNICA:** Atendiendo a la naturaleza del objeto del presente contrato y la forma de pago del mismo, la Empresa Serviulloa en el presente contrato no exige al contratista presentación de garantía. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISORIA.** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato, será ejercida por la señora **LEIDY JULIANA JURADO ROMAN**, identificada con cedula No. 1.118.236.397 de Ulloa (V), quien ocupa el cargo de **SECRETARIA**, quien representará a la Entidad ante el contratista y tendrá las funciones contempladas en el Articulo 34 y siguientes del Estatuto de Contratación de la Entidad. **PARAGRAFO:** En caso de terminarse la vinculación laboral del Interventor antes de cumplirse completamente el objeto de este contrato, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe la Gerente. **CLAUSULA DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes, que le impidan celebrar contratos con la Empresa Serviulloa. La contravención de lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución requiere: La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-DOMICILIO.** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato el Municipio de Ulloa Valle del Cauca. Para constancia de lo anterior, se firma en la Gerencia de

SERVIULLOA E.S.P. S.A. de Ulloa (Valle), el día veinte (20), del mes de enero del año dos mil veintiséis (**2026**).

El Contratante,

JULIETH ALEXANDRA VELASQUEZ B.
GERENTE
C.C. 1.118.236.214 de Ulloa (V)

El Contratista,

IVAN DARIO GALLO NARANJO.

SAKURA ASESORIAS Y CONSULTORES DE SERVICIOS PUBLICOS S.AS
C.C. 1.098.309.133